

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Elías Bernal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil informando que fue allegada solicitud por el apoderado judicial de la entidad demandante el día 05/05/2023 donde solicita el emplazamiento del demandado – junio 06 de 2023 - **SÍRVASE PROVEER.**



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 055

(Resuelve solicitud de emplazamiento)

Radicación: 2023-00003-00

En virtud de la devolución de citación para notificación personal del demandado Diego Elías Bernal, por parte de la empresa de correo Certipostal – Soluciones Integrales - con la observación “*destinatario desconocido: no es efectuada la entrega ya que, en la dirección indicada por el remitente, el destinatario es desconocido*”; el apoderado de la entidad ejecutante, allega escrito solicitando el emplazamiento del demandado habida cuenta que desconoce el lugar donde pueda ser citado.

En aras de resolver la solicitud, se revisa el expediente, observando que el demandado ya fue notificado, de lo cual obra acta de diligencia de notificación personal del señor DIEGO ELÍAS BERNAL realizada por la secretaria de este Juzgado el 19 de mayo de 2023, por lo tanto, no es procedente ordenar el emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de EMPLAZAMIENTO al demandado DIEGO ELÍAS BERNAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Yary Viviana Perez Salazar

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5011290e9711e93404b5b1df4c3a0278556f5a2b06667f964b54c438057e073**

Documento generado en 06/06/2023 09:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>